

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DIVISION JURIDICA  
 UNIDAD DE REFORMAS JUDICIALES  
 C/P/AN/M/NSI

**TRAMITADO**  
 060607  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

13

CREA LOS CENTROS CERRADOS DE PRIVACION DE LIBERTAD, DE INTERNACION EN RÉGIMEN SEMICERRADO Y DE INTERNACION PROVISORIA, QUE INDICA EN LAS REGIONES DEL PAÍS, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 20.084 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.

DECRETO SUPREMO N° 407,

SANTIAGO, 30 MAY 2007.

Hoy se decretó lo que sigue:

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en el artículo 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.174 de 2007, que crea la XIV Región de los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio; en la Ley N° 20.175 de 2007, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá; en la Ley N° 20.084, de 2005, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y sus posteriores modificaciones; en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.084; en el Decreto Ley N° 3.346, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y en el Decreto Supremo N° 1.597, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, ambos de 1980; en los artículos 1° y 2° N° 2 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 356, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; y en el artículo 4° de la Resolución N° 520 de 1996, de Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones; y,

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 ... A SU ORIGINAL

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 07 de diciembre de 2005 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

2° Que, de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 20.084, las **sanciones privativas de libertad** consisten en la internación en **REGIMEN SEMICERRADO Y EN LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO**, ambas con programa de reinserción social.

3° Que, asimismo, los artículos 31 y 32 de la Ley citada contemplan la medida de **INTERNACIÓN PROVISORIA** en un centro cerrado, en los casos a que dichas normas se refieren.

4° Que, el artículo 16 de la Ley N° 20.084, establece la sanción de internación en **RÉGIMEN SEMICERRADO** con programa de reinserción social, como la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de reinserción social a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre.

5° Que, el artículo 17 de la Ley N° 20.084, contempla la sanción de internación en **RÉGIMEN CERRADO** con programa de reinserción social, la que importa la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20 de la citada Ley.

6° Que, para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria, contenidas en la Ley N° 20.084, existirán **tres tipos de centros**: Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, Centros Cerrados de Privación de Libertad y los Centros de Internación Provisoria, en conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N°20.084 y sus posteriores modificaciones.

7° Que, en los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado y Régimen Cerrado, permanecerán adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que hayan sido condenados por tribunal competente a la sanción de internación en régimen semicerrado o cerrado con programa de reinserción social, respectivamente. En los Centros de Internación Provisoria permanecerán adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, en los casos previstos por la Ley N°20.084.

8° Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.084, señala que los Centros a que se refiere dicha Ley, se **crearán, modificarán o suprimirán, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Justicia**; por lo tanto;

3

DECRETO:

PRIMERO: Créanse los Centros Cerrados de Privación de Libertad, Centros para la Internación en Régimen Semicerrados, y Centros de Internación Provisoria, a que se refiere la Ley N° 20.084, en las regiones y las comunas que a continuación se indican:

**I.- PRIMERA REGIÓN:**

a) **CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

ARICA: Calle Santiago Flores sin número, Parcela 14, Cerro Sombrero, comuna de Arica.

IQUIQUE: Calle Rancagua N° 2.727, Población Gómez Carreño, comuna de Iquique.

b) **CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO:** los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

ARICA: Calle Santiago Flores sin número, Parcela 14, Cerro Sombrero, comuna de Arica.

IQUIQUE: Calle Rancagua N° 2.727, Población Gómez Carreño, comuna de Iquique.

c) **CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

ARICA: Calle Santiago Flores sin número, Parcela 14, Cerro Sombrero, comuna y provincia de Arica.

IQUIQUE: Calle Rancagua N° 2.727, Población Gómez Carreño, comuna de Iquique.

**II.- SEGUNDA REGIÓN:**

a) **CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Calle sin número, Manzana Uno, sitios 1, 2 y 3, Sector Agrícola La Chimba, comuna de Antofagasta.

b) **CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO:** en el inmueble ubicado Calle sin número, Manzana Uno, sitios 1, 2 y 3, Sector Agrícola La Chimba, comuna de Antofagasta.

c) **CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** en el inmueble ubicado Calle sin número, Manzana Uno, sitios 1, 2 y 3, Sector Agrícola La Chimba, comuna de Antofagasta.

### III.- TERCERA REGIÓN:

**a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Avenida Las Delicias N° 1.573, Sector Barrio Industrial, comuna de Copiapó.

**b) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** en el inmueble ubicado en Avenida Las Delicias N° 1.573, Sector Barrio Industrial, comuna de Copiapó.

### IV.- CUARTA REGIÓN:

**a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Avenida Eduardo Sepúlveda Whittle N° 4.498, comuna de La Serena.

**b) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO:** en el inmueble ubicado en Calle Balmaceda N° 319, comuna de La Serena.

**c) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** en el inmueble ubicado en Avenida Eduardo Sepúlveda Whittle N° 4.498, comuna de La Serena.

### V.- QUINTA REGIÓN:

**a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Camino San Alfonso N° 1.000, Sector Camino Lliu Lliu, comuna de Limache. \*

**b) CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO:** los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

**LIMACHE:** Camino San Alfonso N° 1.000, Sector Camino Lliu Lliu, comuna de Limache.

**VALPARAÍSO:** Calle Guacolda N° 213, Cerro Lecheros, comuna de Valparaíso.

**c) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** en el inmueble ubicado en Camino San Alfonso N° 1.000, Sector Camino Lliu Lliu, comuna de Limache.

### VI.- SEXTA REGIÓN:

**a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Camino Lo Romero sin número, Sector La Soledad, comuna de Graneros.

**b) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA:** en el inmueble ubicado en Camino Lo Romero sin número, Sector La Soledad, comuna de Graneros.

### VII.- SÉPTIMA REGIÓN:

**a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO:** en el inmueble ubicado en Avenida San Miguel sin número, Camino San Clemente, comuna de Talca.

**b) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO:** en el inmueble ubicado en Calle 6 Norte N° 760, comuna de Talca.

c) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA: en el inmueble ubicado en Avenida San Miguel sin número, Camino San Clemente, comuna de Talca.

**VIII.- OCTAVA REGIÓN:**

a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO: en el inmueble ubicado en Ruta Concepción - Coronel sin número, Sector By-Pass, comuna de Coronel.

b) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO: en el inmueble ubicado en Avenida Argentina N° 1.147, comuna de Concepción.

c) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA: en el inmueble ubicado en Ruta Concepción - Coronel sin número, Sector By-Pass, comuna de Coronel.

**IX.- NOVENA REGIÓN:**

a) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO: en el inmueble ubicado en Ruta Temuco - Chol Chol sin número, kilómetro 27 y medio, comuna de Chol chol.

b) CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO: en el inmueble ubicado en Avenida Balmaceda N° 751, comuna de Temuco.

c) CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA: en el inmueble ubicado en Ruta Temuco - Chol Chol sin número, kilómetro 27 y medio, comuna de Chol chol.

**X.- DÉCIMA REGIÓN:**

a) CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO: los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

VALDIVIA: Loteo Sector Las Gaviotas, Kilómetro 3.2, comuna de Valdivia.

PUERTO MONTT: en Panamericana Norte N° 1.039, Camino a Chin Chin, comuna de Puerto Montt.

b) CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO: en el inmueble ubicado en Panamericana Norte N° 1.039, Camino a Chin Chin, comuna de Puerto Montt.

c) CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA: los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

VALDIVIA: Loteo Sector Las Gaviotas, Kilómetro 3.2, comuna de Valdivia.

PUERTO MONTT: en Panamericana Norte N° 1.039, Camino a Chin Chin, comuna de Puerto Montt.

